

III.Otras disposiciones y actos

AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA RIOJA

Resolución de 5 de octubre de 2017, de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la convocatoria 2017, de concesión de préstamos destinados a financiar proyectos empresariales en La Rioja

201710050058329

III.2654

El artículo 12 de la Orden 8/2015, de 21 de abril de 2015, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo por la que se regula la concesión de préstamos por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinados a financiar proyectos empresariales en La Rioja (Boletín Oficial de La Rioja núm. 54/2015, de 24 de abril de 2015), asigna al Presidente de este organismo público la competencia para aprobar la convocatoria de la concesión de los préstamos que regula.

De acuerdo con los artículos 3.2 y 12 de la citada Orden, la convocatoria fijará el importe del crédito que servirá para atender las solicitudes que se presenten al amparo de la misma y el plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con el escrito de 28 de julio de 2017 del Banco Europeo de Inversiones, el plazo de afectación que figura en el párrafo tercero de la Estipulación 1.09 -Afectación del Crédito- del Contrato de Financiación se extenderá hasta el 18 de julio de 2018.

Prevía tramitación del oportuno expediente, el gasto ha sido autorizado por el Consejo de Administración en su reunión de 28 de septiembre de 2017, y aprobado por resolución de este mismo día de la Presidenta de este organismo público.

En su virtud, la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja,

RESUELVE

Primero. Aprobación de la convocatoria 2017

Aprobar la convocatoria 2017 de concesión de préstamos al amparo de la Orden 8/2015, de 21 de abril de 2015, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo por la que se regula la concesión de préstamos por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinados a financiar proyectos empresariales en La Rioja.

Segundo. Crédito

1. El importe de crédito para atender las solicitudes que se presenten al amparo de la presente convocatoria es de 1.880.000,00 euros y se imputará a la partida presupuestaria 19.50.4211.831.07/R del presupuesto de gastos de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja correspondiente al ejercicio 2017.

2. Previa aprobación del gasto, el citado crédito podrá ampliarse en el caso de que hubiera disponibilidad presupuestaria en la citada partida para atender la concesión de préstamos.

Tercero. Tipo de interés

Si en el momento de la formalización del préstamo o en la fecha de revisión del tipo de interés el Índice de Referencia Euríbor fuese negativo, éste será considerado cero (0), y por tanto, al préstamo se le aplicará como tipo de interés deudor el diferencial del 1,25%.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de La Rioja hasta el día 30 de noviembre de 2017.

Quinto. Tramitación telemática de los expedientes

1. Antes de realizar cualquier trámite se ha de comprobar que todos los componentes necesarios están correctamente instalados y en funcionamiento mediante los medios que pone a su disposición el Gobierno de La Rioja en la siguiente dirección (<http://www.larioja.org/oficina-electronica>) (requisitos técnicos, instalación de certificado digital y utilidad para firmar ficheros).

2. La tramitación electrónica obligatoria se ampara en la Orden 1/2017, de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, por la que se regula la tramitación electrónica en los procedimientos de concesión de subvenciones y concesión de préstamos de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, aprobada el 7 de marzo de 2017 (BOR nº 29/2017, de 10 de marzo).

3. Requerimiento previo: obtención de credencial

Para presentar una solicitud de préstamo a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER) de forma telemática, deberá previamente obtener una Credencial, que será la forma de identificación para la gestión del expediente que se genere por la solicitud presentada, y será válida para toda la vida del expediente.

La credencial será única por beneficiario y expediente de préstamo.

La credencial se obtendrá, a través de firma digital, en la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (<http://www.ader.es/sede-electronica>), y consta de los siguientes datos: Nº de Solicitud, Usuario y Contraseña. Estos datos se recibirán en la dirección de correo electrónico asociada que haya designado a tal efecto el peticionario de la credencial, y al correo electrónico del beneficiario.

La obtención de esta credencial no implicará la presentación de la solicitud de préstamo, la cual deberá presentarse en la forma detallada en el apartado siguiente.

4. Presentación telemática de solicitudes de préstamo

La presentación telemática de la solicitud de préstamo se realizará a través de la cumplimentación completa y envío del Formulario correspondiente, al que se accede en todo momento a través de los datos de la credencial, al que deberá acompañar los documentos exigidos.

5. Presentación de cualquier otra documentación al expediente

Una vez presentada la solicitud de préstamo a través del correspondiente formulario, los demás trámites(*) a realizar por el beneficiario para la gestión de su expediente de préstamo, se cumplimentarán accediendo con los datos de la credencial al apartado Aportación de Documentación, debiendo indicar el trámite que se desea efectuar, acompañando la documentación necesaria.

La presentación de esta documentación sólo será válida y eficaz jurídicamente en la medida en que se ajuste a los plazos, requisitos y contenido establecidos en la Orden reguladora de la concesión de préstamos y demás normas de aplicación.

(*) A título de ejemplo: subsanación de solicitud, desistimientos, renunciaciones, solicitud de prórroga del plazo de subsanación, presentación de alegaciones, informes, pruebas, documentación y justificación en trámite de audiencia, presentación de información complementaria, aval financiero, documentación justificativa del proyecto, etc.

6. Exclusión de otros medios de presentación de documentos

La solicitud de préstamo y la de cualquier otra documentación, información, aclaración, justificación, solicitud, alegaciones, etc. que resulte necesaria de acuerdo con el procedimiento aplicable, sólo podrá presentarse de forma telemática a través de los medios y en la forma dispuesta en los apartados 4 y 5 anteriores, careciendo de validez jurídica su presentación por cualquier otro medio o lugar.

Sexto. Medio de notificación

Todas las notificaciones que tenga que efectuar la ADER al interesado en relación con el expediente de préstamo se realizarán con carácter obligatorio a través del sistema de notificación NOE del Gobierno de La Rioja.

La notificación consta de dos partes:

1ª. Aviso de notificación:

ADER avisará de la existencia de las notificaciones en la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante del préstamo en el apartado del formulario de solicitud denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

Dicha dirección de correo electrónico será única y exclusiva para la práctica de todas las notificaciones que tenga que realizar la ADER durante la vida del expediente.

La recepción del correo electrónico no significa que se haya practicado la notificación, tratándose sólo de un aviso de notificación.

2ª. Notificación efectiva:

La notificación se entenderá practicada cuando tenga lugar el acceso al acto administrativo mediante la identificación a través de la firma digital asociada al NIF indicado por el solicitante del préstamo en el apartado del formulario denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

Una vez que el interesado haya tenido acceso al acto notificado, quedarán grabados en el sistema los datos relativos a la notificación: puesta a disposición, acceso a su contenido, día y hora, contenido íntegro del acto notificado, remitente y destinatario.

A efectos del cómputo del plazo que corresponda, se tendrá por practicada la notificación el día en que tenga lugar el acceso al acto notificado.

Se entenderá rechazada la notificación cuando, recibido el aviso de notificación en la dirección de correo electrónico comunicada, hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la misma sin que se haya firmado el acuse de recibo y se acceda a su contenido, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

El recurso potestativo de reposición se interpondrá ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El recurso contencioso administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Logroño (La Rioja), en el plazo de dos (2) meses, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Logroño a 5 de octubre de 2017.- El Gerente, Francisco Javier Ureña Larragán.